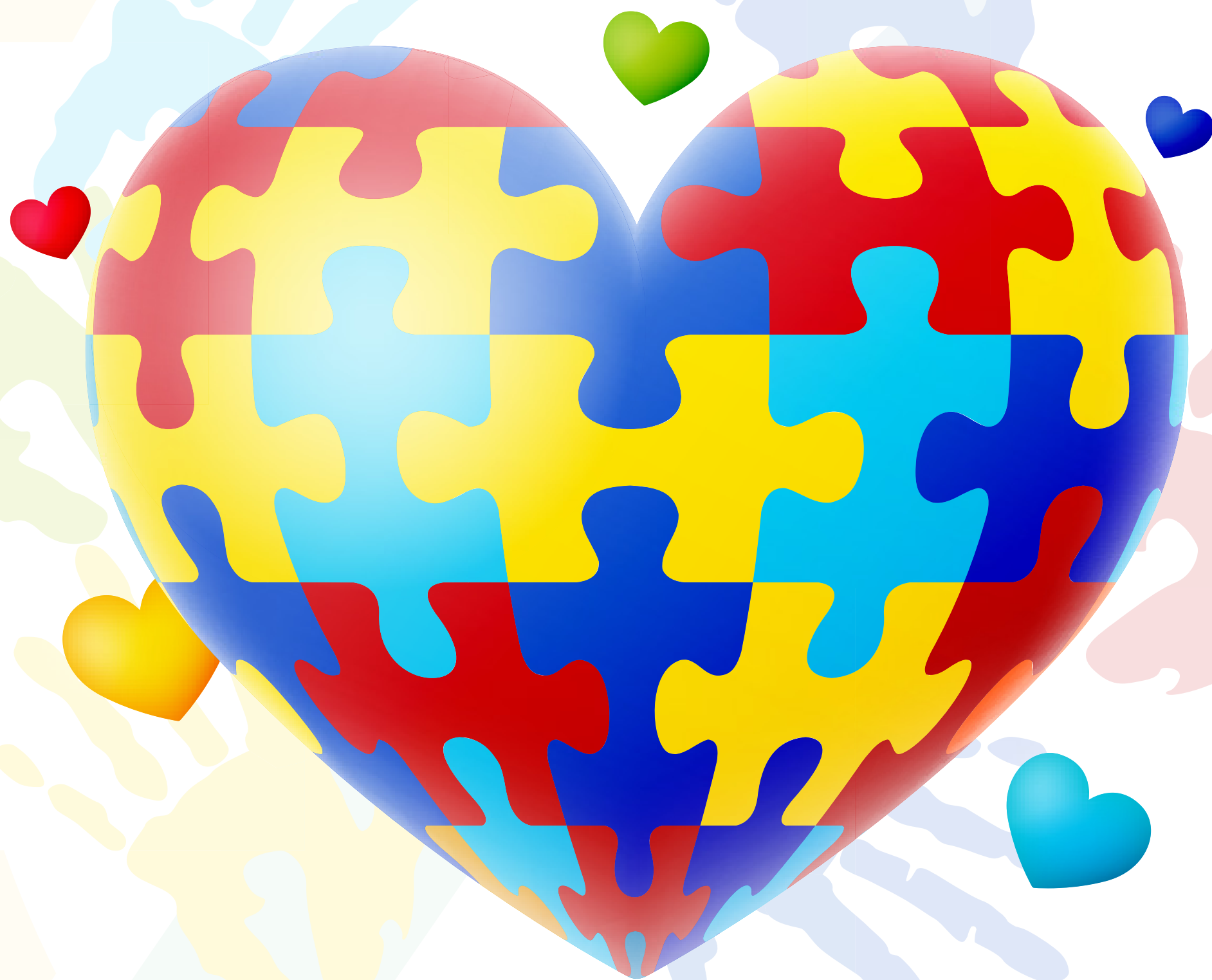




**COOPROGRAL**



# **REGLAMENTO NO.002-2026**

**SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A  
SOCIOS CON HIJOS EN CONDICIONES  
ESPECIALES, CON CARGO A LOS FONDOS  
DE LA RIFA NAVIDEÑA 2025**



La Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Empleados de la Procuraduría General de la República (COOPROGRAL, INC.), en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Núm. 127-64 sobre Asociaciones Cooperativas, su Estatuto Social y las resoluciones de su Consejo de Administración, dicta el presente reglamento con el propósito de establecer el marco normativo que regule la asignación de ayudas económicas recaudados en la rifa navideña del año 2025 a socios con hijos en condiciones especiales.

## CONSIDERANDOS

- Que **COOPROGRAL** promueve el bienestar social, económico y humano de sus asociados, conforme a los principios cooperativos.
- Que existen socios con hijos en condiciones especiales que implican cargas económicas adicionales.
- Que es deber institucional fomentar la inclusión, equidad y solidaridad entre los asociados.
- Que la ayuda económica constituye un mecanismo de apoyo directo a las familias afectadas.
- Que debe garantizarse una distribución justa, transparente y basada en criterios objetivos.
- Que es necesario establecer procedimientos claros para evitar discrecionalidad indebida.
- Que los estatutos institucionales promueven la solidaridad, el desarrollo humano y la protección social de los socios.
- Que mediante Acta de fecha 12 de agosto de 2025, el Consejo de Administración aprobó la realización de su tradicional rifa de fin de año, así como la creación de un fondo destinado a asistir a los socios con hijos en condiciones especiales, financiado con el cincuenta por ciento (50 %) de los beneficios netos generados por dicha rifa navideña; destinándose el otro cincuenta por ciento (50 %) a la remodelación de la sede cooperativa.
- Que la rifa navideña celebrada en fecha 17 de diciembre de 2025 generó beneficios por un valor de **RD\$1,471,962.39**, correspondiendo el cincuenta por ciento (50 %) a la suma de **RD\$735,981.20**, monto destinado a este programa en beneficio de los socios con hijos en condiciones especiales.



## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1: Objetivo General:

Regular los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de ayudas económicas a socios con hijos en condiciones especiales.

### Artículo 2: Objetivos específicos:

- Identificar y seleccionar a los socios de la COOPROGRAL que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento para ser beneficiarios de la ayuda económica.
- Realizar un seguimiento constante a los beneficiarios de la ayuda económica para verificar que se cumplan los requisitos y para evaluar la efectividad de la ayuda.
- Comunicar de manera efectiva y clara a todos los socios de la COOPROGRAL sobre los requisitos para ser beneficiario de la ayuda económica, la forma de solicitarla y los plazos establecidos para su otorgamiento.
- Fomentar la inclusión y participación de los socios que tienen hijos con necesidades especiales, ofreciendo espacios y actividades que promuevan su desarrollo y bienestar.
- Fortalecer el compromiso social de la COOPROGRAL con sus asociados.

### Artículo 3: Definición de hijos con necesidades especiales:

Se consideran hijos con condiciones especiales aquellos que presentan discapacidad física, mental, sensorial o trastornos del neurodesarrollo que requieran atención médica, terapéutica o especializada debidamente acreditada.

**Párrafo I:** Tendrán carácter prioritario los casos diagnosticados dentro del Trastorno del Espectro Autista (TEA).

**Párrafo II:** Tendrán igual prioridad los casos de síndrome de Down u otras condiciones de similar impacto funcional y económico.

**Párrafo III:** La evaluación de cada caso será individualizada, atendiendo a criterios médicos, socioeconómicos y disponibilidad presupuestaria.



**Artículo 4:** De las Ayudas: las ayudas para los hijos con necesidades especiales, que aprobará el Comité Ejecutivo en resolución a tales fines serán de:

1. Naturaleza económica, en este caso se materializará mediante cheque, transferencia o en ordenes de servicios.
2. Cobertura del tratamiento, según el costo, el comité ejecutivo decidirá si asume el tratamiento de manera total o por tiempo determinado.
3. Compra de insumos o medicamentos, en este caso el comité ejecutivo autorizará el monto y la emisión de cheque o transferencia a nombre del suplidor del medicamento, a tales fines el socio deberá proveer las informaciones necesarias que permitan determinar el sustento y viabilidad de la ejecución de la referida modalidad.

**Artículo 5:** Requisitos para ser beneficiario: Para ser beneficiario de la ayuda, el socio de la cooperativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser socio activo de la cooperativa.
- Tener mínimo tres (3) meses de afiliación en la cooperativa.
- Tener uno o más de un hijo con necesidades especiales.
- Presentar copia de acta de nacimiento que demuestre la filiación de padre o madre.
- Presentar certificación o constancias médica que demuestre la condición de salud-.
- Depositar una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que exponga su intención de ser beneficiario de los fondos, indicando los costos económicos mensuales en que incurre, sea en terapia, alimentación, tratamiento, medicamento u otros, y anexando la documentación correspondiente.
- Acreditar que el hijo, en caso de ser mayor de edad, no percibe ingresos laborales.



**Párrafo I:** El Comité Ejecutivo podrá requerir información o documentación adicional que considere necesaria para la validación, evaluación y decisión de la solicitud.

**Párrafo II:** En el caso de que un socio tenga más de un hijo con condiciones especiales, se otorgará una ayuda para ambos.

**Párrafo III:** En el caso de que tanto el padre como la madre sean socios y tengan uno o más hijos con condiciones especiales, se otorgará una sola ayuda.

**Artículo 6:** Monto y periodicidad de la ayuda: La ayuda económica consistirá en un monto único o mensual que será establecido por el Comité Ejecutivo de la COOPROGRAL. El monto dependerá del presupuesto disponible y de las necesidades de cada caso en particular y se mantendrá mientras se cumplan las condiciones establecidas en este reglamento.

**Artículo 7:** Procedimiento para solicitar la ayuda: El socio interesado en solicitar la ayuda deberá presentar una solicitud motivada y por escrito a la COOPROGRAL, pudiendo enviarla a través del correo institucional de la cooperativa o llevarla de manera personal a la sede de la COOPROGRAL, al cual adjuntará el informe médico que acredite la condición especial del hijo y los requisitos para ser beneficiario descrito en el artículo 5. La gerencia deberá revisar la solicitud y remitirla al Comité Ejecutivo quienes verificarán que se cumplen los requisitos establecidos en este reglamento. Si se cumplen los requisitos, se aprobará la ayuda y se informará al socio sobre el monto y la periodicidad de esta.

**Artículo 8:** Plazo para la solicitud: la solicitud de la ayuda deberá ser presentada durante el mes de abril del año 2026, concluido este plazo quedará cerrado la recepción de solicitudes de ayudas en virtud de este reglamento y los fondos serán distribuido en virtud de este reglamento por el Comité Ejecutivo entre los aplicantes que califiquen.



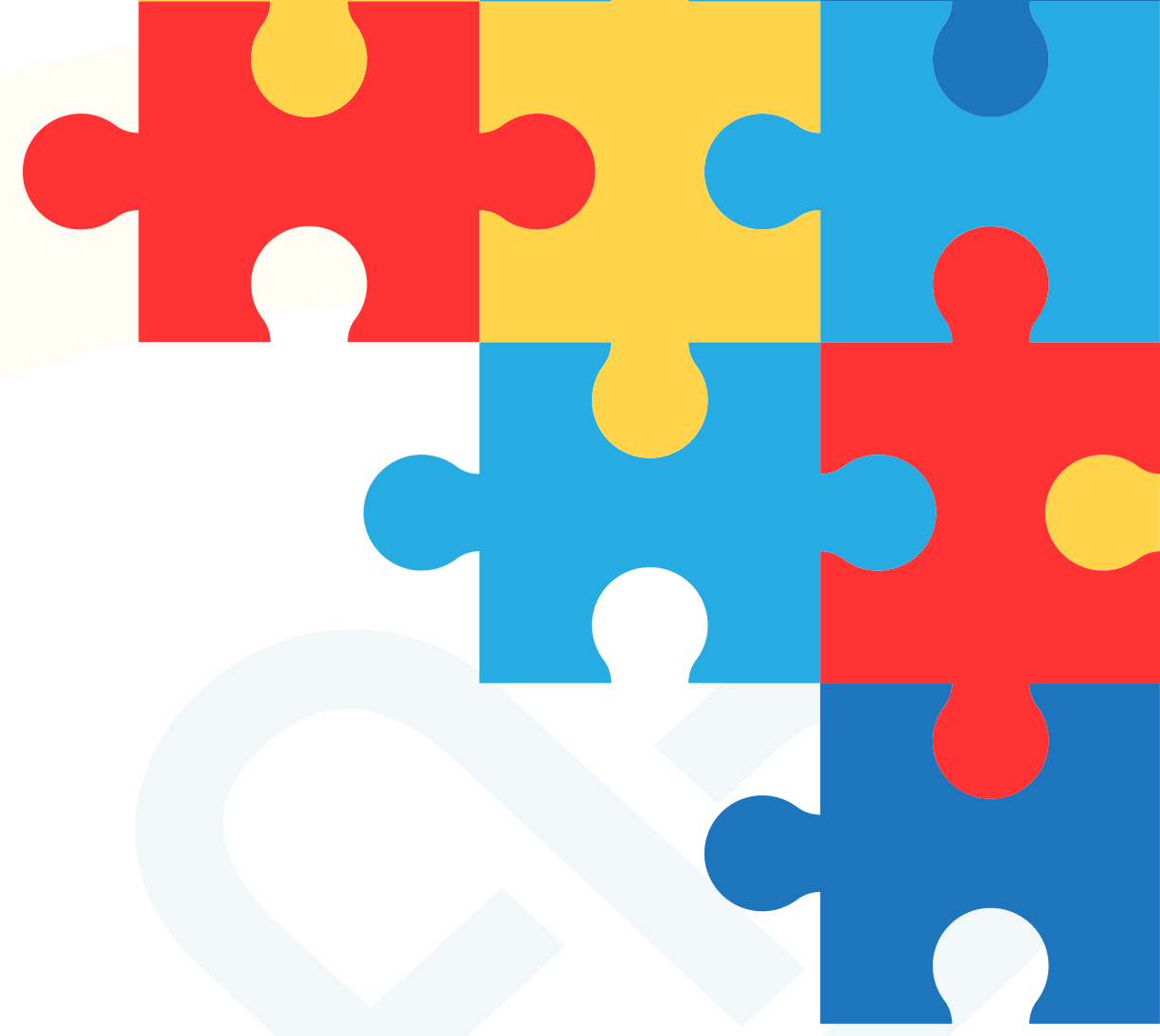
**Párrafo:** La habilitación para la recepción de las ayudas por un tiempo limitado se debe a que este fondo fue el resultado de la recaudación económica de los beneficios dejado por la rifa navideña COOPROGRAL 2025, por consiguiente, no se ha previsto como un fondo reponible una vez agotado el monto económico con el cual fue creado.

**Artículo 9: Supervisión y seguimiento:** El Consejo de Administración se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y de realizar un seguimiento periódico de los casos beneficiados. Por igual podrá hacerlo el Consejo de Vigilancia de la COOPROGRAL. El Comité Ejecutivo de la COOPROGRAL deberá presentar informe al Consejo de Administración del uso, ejecución y destino de los recursos destinados a la ayuda económica de los socios con hijos en condiciones de necesidad especial.

**Artículo 10: Sanciones:** el socio de la COOPROGRAL que falsee información para beneficiarse los fondos destinados para este plan compromete su responsabilidad civil y penal de acuerdo con las normas legales de la República Dominicana.

**Artículo 11: Confidencialidad de las ayudas:** La COOPROGRAL garantizará la confidencialidad de las ayudas y resguardará la identidad de los beneficiarios, solo disponiendo los datos para los órganos de control interno, comprometiéndose preservar la integridad y dignidad de los hijos de socios beneficiados.

**Artículo 12: Disponibilidad de recursos económicos para la implementación de las ayudas a socios con hijos en condiciones especiales:** Los recursos económicos estarán disponibles a los veinte (20) días de haberse cerrado el proceso de depósito de los expedientes de los solicitantes, previa verificación, evaluación y aprobación por parte del órgano o comité competente, conforme al cumplimiento de los requisitos y normativas establecidos. Asimismo, el Comité podrá requerir información o documentación adicional cuando lo estime pertinente para validar las solicitudes.



El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración en fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), por:

**Bertha M. Cabrera Pérez**  
Presidente

**Eusebio de la Rosa Matos**  
Vicepresidente

**José Miguel Lami Vasquez**  
Secretario

**Melbin Romero Suazo**  
Tesorero

**Francia Moreno La O**  
Vocal

**Pedro Leandro Castro**  
Vocal

**Simeon Reyes Guzmán**  
Vocal